

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 417-MDCH/CM****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA****POR CUANTO****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA****VISTO:**

El Dictamen N° 006-2024-MDCH/CR, de la Comisión de Rentas, el Informe N° 084-2024-MDCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 494-2024-GAL/MDCH de la Gerencia de Asesoría Legal, elevado a la XXIV sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los dispuestos por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional. Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en las normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios municipales, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con límites que señalan la ley;

Que, el artículo 41° del Código Tributario establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, es necesario sincerar las deudas tributarias y no tributarias a fin de que los estados financieros tengan una mejor presentación;

Que, mediante Informe N° 084-2024-MDCH/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios a contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, y opina la procedencia del mismo el cual permite dar facilidades a los contribuyentes que no cumplieron en su oportunidad pagar sus tributos, a los omisos y a los que subvalúan el valor de sus predios en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, mitigar la recesión económico que viene atravesando el Perú, sincerar los estados financieros en temas tributarios y no tributarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, incrementar los ingresos tributarios que servirán para fortalecer y mejorar los servicios de limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes, serenazgo y la infraestructura de la jurisdicción del distrito de Chilca y cumplir con la meta de recaudación del impuesto predial normada en el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal programada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe Legal N° 494-2024-MDCH/GAL, el Gerente de Asesoría Legal opina que la ordenanza municipal que otorga beneficios tributarios y no tributarios a contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, se encuentra conforme al marco legal vigente, debiendo elevar a la comisión de rentas y previo dictamen elevar al Concejo Municipal;

Que, a través del Dictamen N° 006-2024-MDCH/CR, la Comisión de Rentas recomienda aprobar la ordenanza municipal que otorga beneficios tributarios y no tributarios a contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones en la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA “BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS QUE CUMPLAN CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA”****Artículo 1°: OBJETIVOS**

Otorgar Beneficio tributarios y no tributarios a contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones en la Municipalidad Distrital de Chilca.

**Artículo 2°: ALCANCE**

Establecer “El régimen de otorgar beneficios tributarios y no tributarios a contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones en la Municipalidad Distrital de Chilca, sobre las deudas generadas para el ejercicio fiscal 2025 y años anteriores.

**Artículo 3: PLAZO**



El periodo de vigencia para el acogimiento del presente beneficio será a partir del día siguiente de la publicación de la presente hasta el 30 de abril del 2025.

**Artículo 4: DEL RÉGIMEN**

Aplicar la condonación y descuentos por el pago al contado, conforme se establece en los siguientes casos:

**4.1. DESCUENTO DE 100% DE INTERES Y MORAS**

Los descuentos se aplicarán en deudas por: impuesto predial, impuesto de alcabala, arbitrios municipales y las multas tributarias.

**4.2. DESCUENTO DEL INSOLUTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES AL PAGO TOTAL**

- Descuento del 60% en los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2019 y años anteriores, si cumplen con el pago total anual.
- Descuento del 40% en los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020, 2021 y 2022 si cumplen con el pago total anual.
- Descuento del 30% en los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023, si cumplen con el pago total anual.
- Descuento del 20% en los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024, si cumplen con el pago total anual.

**4.3.- DESCUENTO DEL INSOLUTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES AL PAGO PARCIAL**

- Descuento del 50% en los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2019 y años anteriores.
- Descuento del 40% en los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020, 2021 y 2022
- Descuento del 20% en los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023
- Descuento del 10% en los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024

**4.4.- INCENTIVO POR PRONTO PAGO EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2025**

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales bajo las siguientes modalidades:

- Descuento del 35% en los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025, si cumplen con el pago total anual, dentro del primer trimestre.
- Descuento del 30% en los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025, si cumplen con el pago total anual, dentro del segundo trimestre.
- Descuento del 25% en los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025, si cumplen con el pago total anual, dentro del tercer trimestre.
- Descuento del 20% en los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025, si cumplen con el pago total anual, dentro del cuarto trimestre.
- En caso de un pago parcial el descuento será del 15%

**4.5.- DESCUENTO Y CONDONACIÓN AL 100% EN MULTAS ADMINISTRATIVAS**

- Condonación del 100% de multas administrativas generadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, previa presentación de la Resolución Gerencial o documento que aprueba la regularización del trámite que motivo la aplicación de la sanción emitida por dicha Gerencia.
- Condonación del 100% de multas administrativas generadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, previa presentación de la Resolución Gerencial o documento que aprueba la regularización del trámite que motivo la aplicación de la sanción emitida por dicha gerencia.
- Condonación del 100% de multas administrativas generadas por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, previa presentación de la Resolución Gerencial o documento que aprueba la regularización del trámite que motivo la aplicación de la sanción emitida por dicha gerencia.
- Condonación del 100% de multas administrativas generadas hasta el año 2019, serán aplicados de oficio a la cancelación del impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2024, las que se encuentren en cobranza ordinaria.
- Condonación del 100% de multas administrativas generadas hasta el año 2019, serán aplicados de oficio previa evaluación y resolución emitida por el área de Ejecución Coactiva, la misma que será ejecutada por la Sub gerencia de Recaudación.
- Descuento del 97% de multas administrativas generadas en el ejercicio del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 las que se encuentren en cobranza coactiva.



- g) Descuento del 98% de multas administrativas impuestas en el ejercicio del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 las que se encuentren en cobranza ordinarias.
- h) Descuento de 95% de las multas administrativas impuestas en el ejercicio del año 2025 generadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, que se encuentren transferidos a la Sub gerencia de Recaudación y/o área de ejecución coactiva.

#### 4.6.- CONDONACIÓN DE 100% MULTAS TRIBUTARIAS

##### Artículo 5°: DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO

- 5.1. Las Deudas administrativas con medidas cautelares ejecutadas, con excepción de la cancelación total.
- 5.2. La Multas Administrativas sobre giros especiales.
- 5.3. Las Multas Administrativas que se encuentran en reclamación o apelación salvo que se presente su desistimiento.
- 5.4 Las Multas aplicadas por el área de Transportes, ya que están comprendidas en la Ordenanza Municipal N° 244-MDCH/CM.

##### Artículo 6°: PODRÁN ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA LOS CONTRIBUYENTES CUYA DEUDA SE ENCUENTRA EN LOS SIGUIENTES ESTADOS:

- 6.1 En proceso de cobranza coactiva previo pago de las costas procesales.
- 6.2 En convenio de fraccionamiento por el saldo pendiente de cancelación.
- 6.3 Las deudas en el estado en el que se encuentran.

**Artículo 7°:** Los montos pagados por multas administrativas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna, excepto las compensaciones por pago indebido previamente reconocidos por la entidad.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.-** La presente ordenanza municipal no suspende las exigencias contenidas en las resoluciones de multas administrativas y los procedimientos de ejecución coactiva.

**SEGUNDO.-** No podrán acogerse a los beneficios en la presente norma los deudores que sobre sus deudas se hayan dictado medidas cautelares de embargo en forma de retención bancaria, siempre que la entidad financiera haya comunicado a la Municipalidad Distrital de Chilca de las retenciones parciales o totales.

**TERCERO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y suspéndase las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza disponiéndose, además su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca: [www.munichilca.gob.pe](http://www.munichilca.gob.pe)

**CUARTO.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones o acciones complementarias necesarias para su eficaz cumplimiento y modificar la vigencia de la presente ordenanza de ser el caso.

**QUINTO.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación, Área de Ejecución Coactiva, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**POR TANTO**

**Mando que se publique y cumpla**

*Dado en la Casa Municipal de Chilca a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro*



Ing. César Augusto Damas Laurenti  
ALCALDE